



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 128-2024
Radicación No. 236603103001202100182-01

Montería, Córdoba, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo reglado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022
— antes art. 14 del Dcto. 806 de 2020 —, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, el cual debe ser sustentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, so pena de declarar su deserción.

SEGUNDO: Vencido el plazo legal referido en el numeral anterior, súrtase traslado a los demás sujetos procesales, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones de conclusión.

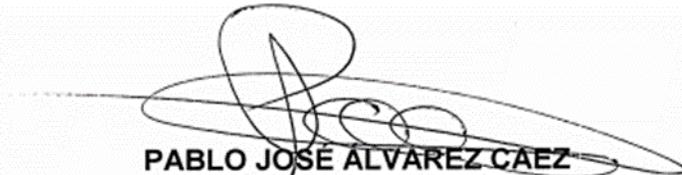
TERCERO: La sustentación y/o alegación debe ser remitida al correo electrónico: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y, de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de

este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.)¹.

CUARTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: En su oportunidad, vuelva el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ALVÁREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67de28f21ae6cf0cf966f6743cd0ed2fc4f162fab3e154472a8f432bebaede15**

Documento generado en 10/04/2024 01:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020. Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 129-2024
Radicación No. 236603184001202300239-01

Montería, Córdoba, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo reglado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022
— antes art. 14 del Dcto. 806 de 2020 —, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, el cual debe ser sustentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, so pena de declarar su deserción.

SEGUNDO: Vencido el plazo legal referido en el numeral anterior, súrtase traslado a los demás sujetos procesales, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones de conclusión.

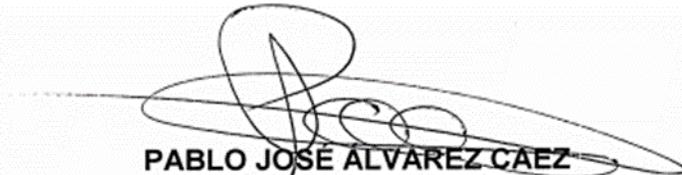
TERCERO: La sustentación y/o alegación debe ser remitida al correo electrónico: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y, de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de

este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.)¹.

CUARTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: En su oportunidad, vuelva el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ALVÁREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf8c85b1032348e174991386bf48fc76e94211246e3cc97130598d93ed0680b**

Documento generado en 10/04/2024 01:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020. Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.



MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado Ponente

FOLIO 043-2024
RADICADO N.º 23-001-31-05-004-2023-00177-01

Montería, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se estima necesario ejercer las facultades oficiosas en materia probatoria que confiere los artículos 54 del CPTSS y 170 y 174 del CGP.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE:

En tal sentido **REQUIÉRASE** a la Universidad de Córdoba, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, certifique la actividad ejercida y funciones desempeñadas por el señor WALTER RAMIRO MEDRANO VIERA, entre 01 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2012, que motivaron las cotizaciones ante ISS hoy COLPENSIONES.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado